

**CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE SEIS ESTANQUES
DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE MARAITA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN
MARAITA 007-2014**

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominará: **"LA SECRETARIA"**, por una parte y **SALMO ADALID MUNGUIA PAGUADA**, Mayor de edad, Casado, Maestro Constructor, de nacionalidad Hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1960-00223, actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad **"CONSTRUCTORA MUNGUIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (CONSTRUCTORA MUNGUIA S. DE R. L. DE C. V.)"** constituida mediante Instrumento Público Número 122 en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en fecha 23 de Agosto del 1999, ante los oficios del Notario Público Cesar Augusto Paz Pérez, Sociedad inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil con No. 71 Tomo 446 Registro de Comerciantes Sociales y en el Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa Inscrita con el No. 8189 Folio 4348 Tomo VI del Libro de Sociedades de la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con RTN 08199000217292, Permiso de Operación No. 031 extendido por la Alcaldía Municipal de Orica, Departamento de Francisco Morazán y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE SEIS (6) ESTANQUES DE COSECHA DE AGUA EN EL MUNICIPIO MARAITA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**, de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros en fecha 08 de Julio del 2014, emitió el Decreto Ejecutivo Numero PCM-032-2014 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 28 de Julio del 2014, mediante el cual declaró situación de emergencia a nivel del Corredor Seco de Honduras para enfrentar los efectos de la escasez hídrica que ha provocado pérdidas de cultivos y disminución en la capacidad adquisitiva de las familias en la zona afectada.

Asimismo para enfrentar esta situación de emergencia autorizó Ejecutar el Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía, elaborado por el Comité Técnico Interinstitucional para la Gestión del Riesgo por Sequía, que permita proporcionar asistencia técnica y alimentaria al menos a 76,712 familias de pequeños productores afectados por el fenómeno de la sequía, en aproximadamente 64 municipios de 10 departamentos del país, bajo un esquema de alimentos por trabajo, el cual deberá estar coordinado con el Programa de Vida Mejor.

En este Plan de Acción de Seguridad Alimentaria por Sequía se encuentran priorizados los municipios con alta probabilidad a ser afectados por sequía severa de los cuales para la ejecución del Proyecto Cosechas de Agua se ha seleccionado los siguientes municipios con prioridad 1: Lliure, San Lucas, Alauca, San Antonio de Flores, Soledad, Texiguat, Vado Ancho y Yauyupe en el Departamento de El Paraíso; Alubaren, Curaren, La Libertad, Maraita, Marale y El Porvenir en el Departamento de Francisco Morazán.

Además, contribuir a la disminución de los efectos de la sequia en la seguridad alimentaria y nutricional, así como propiciar acciones que contribuyan con el



establecimiento de condiciones y las capacidades que favorezcan (a mediano y largo plazo) a las comunidades afectadas con la presencia del fenómeno del Niño y la sequía meteorológica del año 2014, a través de mecanismos operativos interinstitucionales en apoyo a las familias más vulnerables de los municipios afectados del corredor seco.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería como Ente responsable de la producción agrícola y la seguridad alimentaria y en respuesta a la problemática antes descrita, ha iniciado la ejecución del Proyecto de Cosechas de Agua con el fin de captar aguas pluviales en estanques y lagunas artificiales, que serán utilizadas para irrigar los cultivos durante el período de sequía y asegurar la producción de alimentos básicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: El presente Contrato tiene por objeto obtener por parte de **EL CONTRATISTA** la construcción de seis (6) estanques de cosecha de agua ubicadas en el Municipio de Maraita, Departamento de Francisco Morazán, para lo cual **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades enmarcadas en las especificaciones técnicas generales y específicas para cada sitio, emitidas por el técnico del Proyecto y que son las siguientes:

- 1.- Limpieza y desplante en los sitios de construcción de las lagunas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 2.- Escarificación del área marcada y del área sobre la cual se asentarán los diques o bordos de la laguna, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 3.- Limpieza de la capa vegetal del terreno y colocación del material más allá de la zona del bordo frontal en un sitio indicado, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico.
- 4.- Excavación de la laguna de acuerdo a la profundidad definida, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 5.- Conformación de bordos y compactado de los mismos con la máquina y de acuerdo a las dimensiones solicitadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 6.- Otras actividades relacionadas con el uso de la máquina, de acuerdo a las especificaciones técnicas que indique el técnico de PRONAGRI en el campo.
- 7.- Instalación de tubería de entrada, rebose y de salida del estanque según las especificaciones técnicas del técnico de PRONAGRI.
- 8.- Control de niveles y desniveles en el fondo del estanque y en los taludes de los diques o bordos de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- 9.- Proporcionar personal para el apoyo al técnico del PRONAGRI en la marcación de la obra.

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: LA SECRETARIA pagará a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 438,000.00)**, debiendo El Contratista cancelar los impuestos que conforme a Ley correspondan. El monto del contrato será financiado con recursos provenientes del Fideicomiso para Reactivación del Sector Agroalimentario y de las donaciones y créditos que financian la Alianza para el Corredor Seco Para una Vida Mejor y del Convenio suscrito entre FIRSA-SAG.



CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Secretaría se compromete a la cancelación de la cantidad estipulada en el Contrato en un único pago, que se efectuará después de haber recibido la obra a entera satisfacción y habiéndose emitido el acta de recepción correspondiente por parte del Director del PRONAGRI.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA realizará el trabajo antes descrito en un período no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio al Contratista por parte del PRONAGRI.

CLAUSULA SEXTA: PERSONAL Y EQUIPO: EL CONTRATISTA para cumplir con los servicios objeto de este contrato, suministrará el equipo y el personal adecuado que sea necesario para la realización de los mismos.

CLAUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: LA SECRETARIA, recibirá los servicios objetos de este contrato, de acuerdo a la cláusula segunda, verificando que los mismos sean a satisfacción de esta. Y dará por escrito a EL CONTRATISTA, el recibo correspondiente.

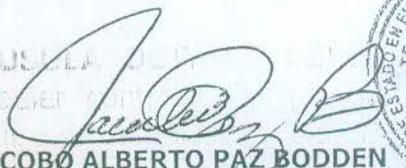
CLAUSULA OCTAVA: LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE: Cualquier controversia que surja entre las partes en relación con cuestiones vinculadas con este contrato que no pueda resolverse amigablemente dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del problema objeto de la controversia por una de las partes, será sometido a las Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION: Se podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Septiembre del 2014.

verificando que los...
CONTRATISTA, e...


JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Honduras.




SALMO ADALID MUNGUIA PAGUADA
CONTRATISTA



CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE RESCISION: Se podrá rescindir el presente contrato por las causas siguientes: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de las cláusulas convenidas. c) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Septiembre del 2014.